



Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 081-A-2023

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCGP-2023-012

DESCRIPCIÓN: "EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE ELECTROMECÁNICA AUTOMOTRIZ DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO LUMBAQUÍ"

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: "Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 40 del Reglamento General de la LOSNCP, define: "Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia. dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones";

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 129 del Reglamento General de aplicación de la Ley, determinan que, la adquisición de bienes y servicios normalizados, cuya cuantía supere el monto de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en los cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado;

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del

Que, el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el Art. 130 numeral 5 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, determina: "El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible";

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, con fecha 3 de agosto del 2023, resolvió "LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-";

Que, en atención al Art. 2 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA emitida por el SERCOP mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, el Servicio Nacional de Contratación Pública estable que; "Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.";

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, notificó que, las entidades contratantes aplicarán los modelos de pliegos vigentes; en atención a la Disposición Transitoria Segunda de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA emitidas por el SERCOP, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000097, con fecha 29 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve reformar los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de junio de 2017; Art. 1.- Agréguese al final del numeral 3.1.5 "Obligaciones del Contratista" de las condiciones generales del pliego; Art. 2.- Agréguese al final del numeral 1.1 "Presentación y compromiso" de los formularios de la oferta; y Art. 3.- Agréguese al final de la cláusula quinta "Otras Obligaciones del Contratista" de las condiciones generales de los contratos





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

de la Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía Obra, Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: "Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción";

Que, de acuerdo a las disposiciones al modelo de pliego a aplicarse para los procesos de Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Bienes, Servicios y Obras, Consultorías, el presente proceso de contratación se basará en lo dispuesto bajo el amparo de lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2019-100:

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, con fecha 28 de febrero de 2023, el Arq. Carlos Tituaña DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN emite las CERTIFICACIÓNES Nº 051-2023, Nº 052-2023, Nº 053-2023, Nº 054-2023 certifica el POA con cargo a las partidas No. 7.3.08.02.01 VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, 7.3.14.06 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES (BIENES MUEBLES), 8.4.01.04 MAQUINARIA Y EQUIPOS, 8.4.01.06 HERRAMIENTAS DE LARGA DURACIÓN la cual se encuentran contempladas dentro de la planificación anual;

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, el área requirente emite los formularios de Determinación de la Necesidad, y especificaciones técnicas y detalla la necesidad de la compra, de acuerdo al Art. 44 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública;

Que, la Ing. Marilin Ramón - jefa de Compras Públicas, emite la Certificación PAC, Certificación Catálogo, el cual, consta en el plan anual de contrataciones, el servicio que se requieren no consta en catálogo electrónico, y su CPC no se encuentra restringido;





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

Que, con fecha 29 de septiembre de 2023, el área requirente emite el formulario de especificaciones técnicas actualizado de la compra, de acuerdo al Art. 44 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, el Ing. Luis Homero Sánchez – Director Financiero y la Lic. Clelia Iza – Analista de Presupuesto, emiten la certificación presupuestaria No. 1135, comprometiendo los recursos de las partidas presupuestarias 7.3.08.02.01 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, 7.3.14.06 Herramientas Y Equipos Menores (Bienes Muebles No Depreciables), 8.4.01.04 Maquinaria y Equipo (de Larga Duración), 8.4.01.06 Herramientas (De Larga Duración);

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGTESPC-2023-1563-M de fecha 21 de noviembre de 2023, el Econ. Robinson Leni Aguacunchi Aguacunchi, Director de Gestión de Desarrollo Turístico, Económico, social y Participación Ciudadana, solicita a la máxima autoridad el inicio del proceso y elaboración de Pliegos para la "EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE ELECTROMECÁNICA AUTOMOTRIZ DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO LUMBAQUÍ";

Que, mediante memorando No. GADMCGP-A-2023-4123-M de fecha 21 de noviembre de 2023, la máxima autoridad autoriza el inicio del proceso y dispone a la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas elaborar pliegos y resolución de inicio para el proceso de "EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE ELECTROMECÁNICA AUTOMOTRIZ DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO LUMBAQUÍ";

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, el área requirente emite los formularios actualizados de Determinación de la Necesidad y detalla la necesidad de la compra, de acuerdo al Art. 44 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública;

Que, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes. Por lo tanto, se inicia el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de código **SIE-GADMCGP-2023-012**:

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código SIE-GADMCGP-2023-012, cuyo objeto de contratación es la "EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE ELECTROMECÁNICA AUTOMOTRIZ DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDIA

MILENIO LUMBAQU", el plazo estimado para la entrega de los bienes es de hasta 60 días contados desde la celebración del contrato, se cancelará 100% mediante pago contra entrega de los bienes, previa a la presentación de la factura, el informe de cumplimiento por parte del administrador del contrato y la suscripción de acta de entrega recepción.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas el inicio y publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica Código SIE-GADMCGP-2023-012 a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la "EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE ELECTROMECÁNICA AUTOMOTRIZ DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO LUMBAQU".

La fase precontractual se realizará de acuerdo al cronograma señalado en los pliegos por la Entidad Contratante.

Artículo 3.- Designar al Ing. Patricio García, como Técnico delegado de la máxima autoridad, quien actuará de acuerdo al último párrafo del art. 58 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, "(...)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)", a excepción de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad municipal, del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCGP-2023-012 a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la "EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE ELECTROMECÁNICA AUTOMOTRIZ DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO LUMBAQU".

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. —

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN

GONZALO PIZARRO

Dirección: Av. Santa María y Manabí Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205 Mail: gomugopi@yahoo.es www.gonzalopizarro.gob.ec